

**ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA EN ANDALUCÍA.**

La contaminación lumínica, originada por sistemas de iluminación exterior diseñados o gestionados sin tener en cuenta criterios de sostenibilidad, es un problema ambiental cuyas causas y efectos son todavía desconocidos por gran parte de la población.

Su principal consecuencia es la reducción de la oscuridad natural del cielo nocturno, hecho que dificulta seriamente las investigaciones astronómicas e impide a la población la observación y el disfrute del mismo. Igualmente, causa daños a ecosistemas, provocando alteraciones en los ciclos vitales y en los comportamientos de especies animales y vegetales, supone un derroche energético y económico que lleva asociada una mayor generación de contaminantes atmosféricos y reduce la calidad ambiental de las zonas habitadas, con niveles excesivos de luz, deslumbramientos o intrusión de luz en las viviendas, pudiendo provocar alteraciones en la salud de las personas.

En este sentido, la normativa básica estatal incorpora la regulación de este problema ambiental mediante la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que en su artículo 3.f) define la contaminación lumínica, y en su disposición adicional cuarta, establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, promoverán la prevención y reducción de la contaminación lumínica, con la finalidad conseguir los objetivos que se explicitan a continuación.

Del mismo modo, se ha de considerar el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, dictado al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13ª y 25ª. Este Reglamento básico establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético, la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

En este marco competencial, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, regula en Andalucía la contaminación lumínica en su título IV, capítulo II, sección 3.ª bajo la óptica de la prevención, minimización y corrección de los efectos adversos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno. Entre otros aspectos, esta Ley sienta las bases para la zonificación lumínica del territorio andaluz y el establecimiento de los niveles de iluminación en función de cada zona, teniendo en cuenta la compatibilidad de los intereses municipales y empresariales con los científicos, ecológicos y de ahorro energético.

El recordatorio de la potestad reglamentaria originaria para el desarrollo normativo viene recogida en la disposición final segunda de la Ley 7/2007, de 9 de julio, que conecta con los mandatos específicos de desarrollo reglamentario previstos en los artículos 63, 64, 65 y 66.2, relativos a:

a) La determinación de características y limitaciones de parámetros luminotécnicos de los tipos de áreas lumínicas.



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	19/07/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- b) Las características y el procedimiento de declaración de las áreas lumínicas y puntos de referencia y los plazos para revisar la zonificación, así como los criterios para la consideración de la densidad de edificación como alta, media o baja y la determinación del horario nocturno.
- c) Los límites del flujo hemisférico superior instalado en las áreas establecidas en el artículo 63, así como los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado.
- d) Las condiciones de las excepciones a las restricciones de uso establecidas en el art. 66.1.

Dicho desarrollo se realizó mediante el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. Sin embargo, este Decreto fue anulado por sentencia judicial núm. 872/2016, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Mediante la Resolución de 15 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica de esta Consejería se dispuso el cumplimiento y publicación del fallo de la Sentencia en el BOJA de 21 de junio de 2016.

En el ámbito de las competencias propias de los municipios que les atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, establece en su artículo 15.2 entre el contenido mínimo de los planes municipales que recaerán sobre las áreas estratégicas en materia de mitigación de emisiones y adaptación establecidas en dicha ley, actuaciones para optimizar el alumbrado público, de tal suerte que, de acuerdo con la legislación aplicable, se minimice el consumo eléctrico, se garantice la máxima eficiencia energética y se reduzca la contaminación lumínica en función de la mejor tecnología disponible.

Por otra parte, entre las medidas específicas por áreas estratégicas en el ámbito del Programa de Mitigación de Emisiones para la Transición Energética del Plan Andaluz de Acción por el Clima, en materia de agricultura, ganadería, acuicultura y pesca el artículo 36.3. ha establecido que se tomarán medidas para el fomento de la eficiencia energética y las energías renovables en las instalaciones de alumbrado público, agua y residuos, y de la gestión inteligente de espacios urbanos.

Considerando los antecedentes expuestos y con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, esta Consejería debe desarrollar un reglamento para la protección frente a la contaminación lumínica que establezca las medidas necesarias para:

- a) Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno.
- b) Preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general.
- c) Promover el uso eficiente del alumbrado, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.
- d) Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente, en entornos naturales e interior de edificios residenciales.
- e) Salvaguardar la calidad del cielo nocturno y facilitar la visión del mismo, con carácter general, y, en especial, en el entorno de los observatorios astronómicos.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose oportuna la elaboración de la presente disposición de carácter general, conforme se justifica en las memorias justificativa y económica de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, previa toma en consideración por Acuerdo

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	19/07/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 22 de junio de 2021, y en uso de las facultades que tengo conferidas, de acuerdo con el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

ACUERDO

Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se apruebe el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía.

En Sevilla,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: Carmen Crespo Díaz.

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	19/07/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	